RESOLUCION RECTORAL No. 004
(02 de febrero de 2024)

Por la cual se fijan las directrices para la conformación de las instancias de participación y representación del Gobierno Escolar para el año lectivo 2024 en el Instituto de Educación Media Diversificada "INEM" CARLOS ARTURO TORRES de Tunja

El Rector del Instituto de Educación Media Diversificada "INEM" CARLOS ARTURO TORRES de Tunja, en uso de las facultades legales conferidas por la Ley 115 de 1994, Resolución 3612 del 27 de diciembre de 2010 y el Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, por la cual se dan las orientaciones sobre la conformación y el funcionamiento de los gobiernos escolares en los establecimientos educativos oficiales y privados, instancias de participación de la comunidad educativa, y pacto social intergeneracional y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 115 de 1994, en su artículo 5 numeral 3, establece como fin de la educación "…la formación para facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación. Así mismo, en el artículo 68 de la Constitución Política, la comunidad educativa participará en la dirección de los establecimientos educativos, en los términos de la presente ley…"

Que el Art. 142 de la Ley General de Educación establece que cada establecimiento educativo debe constituir un Gobierno Escolar, integrado por el rector, el Consejo Directivo y el Consejo Académico para garantizar la participación democrática de los miembros de la comunidad educativa en la definición y desarrollo del Proyecto Educativo Institucional, propiciando la construcción colectiva del horizonte pedagógico y administrativo del establecimiento educativo.

Que la Ley 115 de 1994, Artículo 5°, numeral 3, establece como fin de la educación "(…) la formación para facilitar la participación en todas las decisiones que los afectan en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación (…)" Así mismo, en el artículo 6° de la citada ley se estipula que "(…) de acuerdo con el artículo 68 de la constitución política, la comunidad educativa participara en la dirección de los establecimientos educativos, en los términos de la presente ley (…)"

Que la Ley 115 de 1994, Artículo 142, establece los órganos de Gobierno Escolar.

Que el Artículo 19 del Decreto 1860 de 1994, del Ministerio de Educación Nacional, establece la organización de un Gobierno Escolar para la participación democrática y convocar a los diferentes estamentos para elegir a sus representantes.

Que el Decreto 1286 de 2005, del Ministerio de Educación Nacional, organiza el Consejo de Padres de Familia y la elección de los representantes de los padres de familia al Consejo Directivo.

Que el Decreto 1075 de 2015, desarrolla esta disposición de la mencionada Ley y reitera en la Sección 5 del Artículo 2.3.3.1.5.2 la obligatoriedad de conformar el Gobierno Escolar. Así mismo, este Decreto define en su artículo 2.3.3.1.5.3 Órganos del Gobierno Escolar. El Gobierno Escolar en los establecimientos educativos estatales estará constituido por los siguientes órganos:

- El Consejo Directivo, como instancia directiva, de participación de la comunidad educativa y de orientación académica y administrativa del establecimiento.
- El Consejo Académico, como instancia superior para participar en la orientación pedagógica del establecimiento.
- El Rector, como representante del establecimiento ante las autoridades educativas y ejecutor de las decisiones en el ordenamiento político administrativo dado por El estado, el MEN. y secretaria territorial de educación y las que acuerde el Gobierno escolar.

Que las funciones de estos órganos del gobierno escolar están enunciadas en los Artículos 2.3.3.1.5.4 a 2.3.3.1.5.10 del Decreto 1075 de 2015. Por su parte, como instancias para el fomento de la participación juvenil, los artículos 2.3.3.1.5.11 y 2.3.3.1.5.12 del mencionado decreto regulan lo concerniente al Personero y Consejo Estudiantil, El Contralor Escolar a partir del año 2022. La **Ley 2195** artículo 18, crea la figura de Contralor Estudiantil en todas las Instituciones Educativas Oficiales del País.

Que atendiendo lo anterior, esta rectoría debe convocar a los diferentes estamentos educativos para efectuar las elecciones correspondientes del gobierno escolar de cada año lectivo; el proceso estará liderado por el ÁREA DE CIENCIAS SOCIALES como parte del proyecto de democracia y se constituye en Comité Electoral, para llevar a feliz término el proceso de motivación, inscripción, desarrollo en cada estamento a representar, escrutinio y certificación de los elegidos en cada caso e instancia para efectos de la conformación del Gobierno Escolar Institucional y los demás que en virtud de las normas se deban elegir.

Que en el Manual de Convivencia de la Institución Educativa "INEM" Carlos Arturo Torres de Tunja, en su artículo 8 señala lo siguiente:

*"Artículo 8. **CONSEJO DIRECTIVO:** Sus funciones son establecidas en el artículo 144 de la ley 115 de 1994 y el decreto 1860 art 23. Encargado del direccionamiento estratégico contenido en el P.E.I. y demás instrumentos para la adecuada prestación del servicio y las prácticas pedagógicas, convivencia y construcción ciudadana.*

Está integrado por: El Rector, quién lo preside y convoca; dos representantes de los docentes de la Institución Educativa, uno en representación de secundaria y uno en representación de primaria, elegidos por mayoría de votos por los docentes de la Institución y según el reglamento aprobado por el Consejo Directivo; dos representantes de los padres de familia, uno de secundaria y uno de primera, elegidos de conformidad con la normatividad vigente; un representante de los estudiantes que se encuentre cursando el último grado de educación ofrecido por la Institución, elegido por el Consejo Estudiantil; un representante de los ex alumnos, egresado como Bachiller y un representante del sector productivo que acredite estar habilitado con RUT de actividad económica vigente en la zona de influencia de la Institución.

***Parágrafo:** A excepción del Rector, los representantes ante el Consejo Directivo pueden ser elegidos hasta por dos periodos consecutivos."*

En virtud de lo anterior,

RESUELVE:

Artículo 1º. CONVOCAR a todos los integrantes de la comunidad educativa del Instituto de Educación Media Diversificada "INEM" CARLOS ARTURO TORRES PEÑA de Tunja, a participar en el proceso de conformación de las instancias de participación y representación al interior del Colegio.

Artículo 2º. Organización del Gobierno Escolar de la siguiente manera:

1. Se fijará para cada estamento que interviene un día especial de elección según cronograma establecido por el Área de Ciencias Sociales como instancia responsable.

2. **Para representantes de los docentes.**

- **Consejo Directivo:** Los docentes interesados en postular su nombre como representantes tanto de secundaria como de primaria deberán inscribir su postulación según lo definido por el comité electoral en el tiempo y fechas, en la oficina de Coordinación de Convivencia, diligenciando la planilla correspondiente, del 14 al 20 de febrero de 2024.

  El día miércoles 21 de febrero se publicará el listado de docentes inscritos tanto de secundaria como de primaria, por parte del comité electoral (Área de Ciencias Sociales).

  El día jueves 22 de febrero de 2024, los candidatos enviarán y darán a conocer sus propuestas a sus compañeros docentes a través de los correos institucionales y se dará inicio a la campaña electoral hasta el viernes 01 de marzo de 2024. L**a elección de los docentes tanto** de primaria como de secundaria se realizará de forma virtual el día 05 de marzo desde las 8.00 a.m. y hasta las 4.00 p.m. La publicación de los resultados se hará por parte del comité electoral el día 06 de marzo de 2024.

- **Consejo Académico:** Conformado por los representantes de área definidos en la distribución que haga la coordinación académica durante la semana de desarrollo institucional, atendiendo el plan estudios y la asignación académica de los docentes.

- **Comité Escolar de Convivencia:** Se elegirá un docente representante principal (mayor votación) y un suplente (segunda votación). Esta elección se hará por voto electrónico, en las mismas fechas de inscripción y elección al Concejo Directivo.

- **Comité de Control Interno de Gestión**. Se elegirá uno por cada sede de la Institución, 3 de primaria y 1 de la sede central, para un total de 4 representantes de los docentes. Esta elección se hará por voto electrónico, en las mismas fechas de inscripción y elección al Concejo Directivo.

- **Comité de Bienestar.** Serán elegidos dos docentes de secundaria y uno en representación de la primaria- Esta elección se hará por voto electrónico, en las mismas fechas de inscripción y elección al Concejo Directivo.

Los docentes elegidos se incorporarán con los demás representantes de la comunidad educativa elegidos, en los siguientes 15 días de su elección, previa citación por parte de rectoría.

3. E**lección de representantes de Padres y Madres de Familia o acudientes.** Se convocará para el día miércoles 07 de febrero de 2024 para secundaria, en las dos primeras horas de clase y el lunes 12 de febrero para primaria, al inicio de la jornada de la mañana y al final de la jornada en la tarde. Asistirán todos los padres de familia, en cada salón donde está ubicado su acudido; allí se harán los acuerdos de aula y se elegirán los delegados principal y suplente de cada sección; estos asistirán a la asamblea del Consejo de Padres de Familia convocada por el Rector en la siguiente semana de la elección del 19 al 23 de febrero de 2024, a fin organizar la junta del Consejo de Padres, la elección de su representante ante el Consejo Directivo, Comité de Convivencia Escolar, Control Interno de la Gestión y Comité del Plan de Alimentación Escolar PAE. Para la representación de cada estamento se hará con el voto directo y nominal de los asistentes y en atención a lo establecido para tal fin.

4. **Representante de Exalumnos ante el Consejo Directivo.** Se convoca en la segunda semana de febrero, atendiendo lo expuesto en el Numeral 5º, Artículo 21 del Decreto 1860 de 1994. Oficiar a la Asociación de ex – alumnos de la Institución educativa en la tercera semana de febrero, para que realicen la elección del representante ante el Consejo Directivo.

5. **Representante del Sector Productivo ante el Consejo Directivo.** Se convoca enviando oficios de invitación a participar e integrar el Consejo Directivo, a los diferentes establecimientos del sector productivo en la primera semana de febrero, que acrediten estar habilitados con RUT de actividad económica vigente en la zona de influencia de la Institución.

- **Representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo.** El Área de Ciencias Sociales, constituida como comisión electoral, organizará la elección de los representantes de los estudiantes de cada curso en los 30 días después de iniciado el año escolar. La elección se hará por voto electrónico directo en su respectiva jornada, para que una vez elegidos se proceda a convocar a los representantes, conformar el Consejo Estudiantil y definir los representantes en cada órgano de participación de la Institución, tal como lo establece el Artículo 29 del Decreto 1860 de 1994. La postulación de candidatos se realizará entre el 7 y 9 de febrero de 2024, inscripción de propuestas 13 de febrero, reunión de candidatos 14 de febrero, evaluación de las hojas de vida 16 de febrero, exposición de propuestas: 19 de febrero para los grados 6º y 7º, 20 de febrero grado 8º y 9º, 21 de febrero grado 10º y 11º, el 22 de febrero campañas en las sedes de primaria; cierre de campañas 27 de febrero. **Elecciones estudiantiles 28 de febrero.**

- La elección de Personería y Contraloría Escolar se realizará teniendo en cuenta el calendario electoral y las condiciones de participación establecidas por el Área de Ciencias Sociales para toda la elección estudiantil y previo espacio de divulgación de sus propuestas en las jornadas correspondientes.

- El calendario electoral de los estudiantes se publicará la segunda semana del mes de febrero y se socializará en cada una de las secciones de los grados de 3º a 11º.

- una vez constituido el Consejo Estudiantil, en reunión de elegidos se designará un estudiante de Grado 11° para la representación ante el Consejo Directivo y otro de los demás grados como representante al Comité Escolar de Convivencia.

- La primera semana del mes de marzo de 2024 en Izada de Bandera se hará la posesión del Gobierno Escolar.

Artículo 3º. Cada estamento se acreditará con Acta del comité electoral ante Rectoría la elección de sus dignatarios.

Artículo 5º. Los delegados de coordinaciones y orientadoras integrantes en los comités que corresponda, se elegirán en reunión interna.

Artículo 6º. El Rector delegará mediante Resolución a sus representantes para presidir el Comité Escolar de Convivencia y garantizar de esta forma la segunda instancia para los procesos de convivencia, y de Control Interno de Gestión en la presidencia para dar mayor neutralidad y autonomía en la gestión del comité.

Artículo 7º. El Consejo Académico, iniciará actividades una vez esté constituido y se instalará formalmente en la última semana del mes de febrero de2024.

Artículo 8, El Consejo Estudiantil, Personero(a) Escolar, iniciarán labores una vez elegidos y posesionados.

Artículo 9º. Una vez elegidos y organizados en todas las instancias de participación de la Institución se expedirá la Resolución de reconocimiento por el Rector, en vía a su actuación formal y pública.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja, a los 2 días del mes de febrero de 2024.

LUIS EDUARDO MOLINA FLOREZ
Rector